



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
DECLARACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICO-  
TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL  
INESC PORTO - INSTITUTO DE ENGENHERIA DE  
SISTEMAS E COMPUTADORES DO PORTO**

COPIAPO, diciembre 26 de 2012

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 58**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 877, de 17 de septiembre de 2012, de

Rectoría:

**RESUELVO:**

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

**CONVENIO DE DECLARACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL INESC PORTO - INSTITUTO DE ENGENHERIA DE SISTEMAS E  
COMPUTADORES DO PORTO**

En Copiapó, a 16 de noviembre de 2012, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 71.236.700-8, representada legalmente por el señor Rector Dr. Celso Arias Mora, Ingeniero Civil en Minas, cédula de identidad número 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Región de Atacama, Chile; y el **INSTITUTO DE ENGENHERIA DE SISTEMAS E COMPUTADORES DO PORTO**, persona jurídica de derecho portugués con el n.º 504441361, domiciliado en Rua Dr. Roberto Frias N° 378, Porto-Portugal, en adelante **INESC Porto** y representado legalmente por el señor José Carlos Caldeira Pinto de Sousa, con documento de identidad número 06578407 3ZZ6, domiciliado en Travessa de Santiago N° 185, Cústoias-Matosinhos, Porto-Portugal.

Celebran la presente **DECLARACIÓN DE COOPERACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

1.1.- La presente Declaración de Cooperación tiene como objetivo establecer, de forma planeada y sistemática, el intercambio de conocimiento y la integración académica y técnica entre las entidades que integran el convenio, mediante la movilidad académica de investigadores, docentes y estudiantes de ambas instituciones, de grado y posgrado, con el propósito de constituir un proceso de cooperación que permita acciones conjuntas a favor del desarrollo y perfeccionamiento de actividades de enseñanza, investigación, extensión y gestión, incluidas las diligencias de apoyo logístico correspondientes, favoreciendo iniciativas innovadoras y creativas, programas integrados de actividades científicas y profesionales, orientadas al fortalecimiento institucional de las partes que integran el convenio.

1.2.- Las partes llevarán a cabo todas las acciones conjuntas que sean necesarias y adecuadas para alcanzar los objetivos de esta Declaración de Cooperación y, concretamente, las siguientes:

- a) Ejecución de proyectos I+D, entre sí y con terceras entidades;
- b) Intercambio de investigadores, docentes y estudiantes, y
- c) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y otras actividades de naturaleza similar.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACCIONES**

2.1.- La presente Declaración de Cooperación prevé acciones comunes o de colaboración en los campos de la enseñanza, investigación, de la extensión y de la gestión, cuando así lo acuerden las partes firmantes de este convenio.

2.2.- Las «acciones comunes» las debatirán previamente las partes del convenio con el fin de buscar la integración, objeto de la presente Declaración de Cooperación;

2.3.- Cada iniciativa, proyecto o programa que se gestione en el marco de esta Declaración de Cooperación deberá reglamentarse mediante un instrumento específico, el cual formará parte de la Declaración de Cooperación en cuestión;

2.4.- Las acciones también podrán implicar a las partes del convenio en un sistema de red, en las relaciones con otros organismos gubernamentales o no, tanto local, regional, nacional como internacionalmente.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PROCEDIMIENTOS**

La Declaración de Cooperación contempla la dinamización, seguimiento y evaluación de la ejecución del mismo que quedará a cargo de una comisión de carácter permanente formada por un representante de cada una de las entidades. Los representantes serán Dr. Mauro de Rosa por parte del INESC Porto, y profesor DR. DANTE CARRIZO MORENO, por parte de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RESULTADOS**

Una vez activada esta Declaración de Cooperación, sus resultados deberán evaluarse anualmente, al final de cada ejercicio, para realizar los ajustes que fueren necesarios.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORES Y/O INVESTIGADORES**

La inclusión de profesores o investigadores en proyectos de investigación en marcha, en cualquiera de las instituciones, se podrá admitir en cualquier momento, con el consentimiento de las partes, y se deberán definir las atribuciones mediante la firma de Declaraciones adicionales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS**

6.1.- Este documento no implica la transferencia de recursos financieros entre las partes. Cada una de ellas debe sufragar los gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

6.2.- Las aportaciones financieras que pueda venir a transferir cualquiera de las partes para alcanzar el objetivo deberán preverse en el apartado Ajustes Específicos de esta Declaración.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si este instrumento de cooperación tiene resultados susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual de conformidad con lo previsto en la ley chilena, portuguesa o en ambas, las disposiciones concretas referentes a la protección de los mismos constarán en el acuerdo específico que celebrarán las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

Esta Declaración tendrá una vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de su firma y puede prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante añadidos, hasta el límite legalmente permitido. Asimismo, la parte interesada en su prórroga deberá comunicar expresamente su intención con sesenta (60) días de antelación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN Y DENUNCIA**

Es un motivo para rescindir esta Declaración el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. Asimismo, también se podrá rescindir, por común acuerdo entre las partes, así como denunciar, mediante notificación con una antelación de treinta (30) días.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CASOS OMITIDOS**

Respecto a las situaciones o supuestos omitidos en el presente convenio, su contenido se resolverá de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción y firma de Declaraciones adicionales, si fuere necesario, que formarán parte de este documento.

Y, dado que están ajustadas y acordadas, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar de igual contenido y forma, y a un solo efecto, en la presencia de los testigos indicados debajo, para que surtan los efectos legales.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**RODRIGO PÉREZ LISICIC**  
Secretario General

  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad Ingeniería
- Depto. Ingeniería Informática
- Decretación
- Oficina de Partes.

  
70-01-02012  
**VISO**  
**CONTRALOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**